



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior*

ORD. "C.S." N°.....

142



VISTO:

El Expte. CUDAP-SJB N° 078/2010 s/Reglamentación y circuito administrativo para la firma de convenios de cooperación con otras Universidades o Instituciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la UNPSJB vienen asumiendo diferentes compromisos de cooperación desde su creación ante el gobierno nacional por un lado, a través principalmente de las diferentes reparticiones del Ministerio de Educación y por otro, ante diversas instituciones, mayormente Universidades del país y del exterior.

Que se han intensificado las políticas de internacionalización y colaboración entre Universidades nacionales, de la educación superior de la Argentina, principalmente en los últimos cinco años.

Que la UNPSJB ha asumido el firme compromiso de adherir a dichas políticas y trabajar activamente en los programas que se implementen en dicho sentido.

Que es una exigencia desde diferentes ámbitos nacionales e internacionales que los convenios, tanto los Convenios Marco como los Convenios Específicos, sean firmados por la máxima autoridad de la Universidad.

Que se carece dentro de la UNPSJB de reglamentaciones específicas que ordenen los procedimientos referidos a la firma de convenios con propósitos académicos, de enseñanza, investigación y extensión.

Que es necesario contar con dichas reglamentaciones en el corto plazo como condición para poder acceder a los programas nacionales de financiamiento para la promoción de las actividades de cooperación, tanto nacionales como internacionales.

Que se estima conveniente ordenar y apoyar las iniciativas de cooperación dentro de la UNPSJB, promocionando la utilización de las bases de datos de las mismas para su apropiado seguimiento.

Que el Estatuto de la UNPSJB establece, en su Artículo 19°, que la Universidad desarrollará la investigación básica y aplicada (...)... mantendrá intercambios con otras Universidades, centros científicos y culturales del país y del extranjero.

Que corresponde al Consejo Superior reglamentar los procedimientos para la firma de contratos y convenios con terceros, cualquiera sea su duración y fin (Art. 71° inciso 26° del Estatuto).

Que el Rector es el representante máximo de la Universidad en todos los actos civiles, administrativos y académicos (Art. 77°).

//...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior



//...2.-

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS de Cooperación Académica, de Enseñanza, de Investigación o de Extensión con otras Universidades o Instituciones Científicas nacionales e internacionales y el Circuito Administrativo correspondiente, los que se agregan respectivamente como Anexos I y II y forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA SEDE PUERTO MADRYN.

142

ORDENANZA CONSEJO SUPERIOR N°




NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ORD. "C.S." N°.....

142



ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES CIENTÍFICAS

Los convenios que se firmen en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, cualquiera sea su naturaleza, deberán establecer claramente sus objetivos de manera clara y precisa.

Tipos de Convenio que se pueden celebrar en la UNPSJB

Convenio Marco: Describe los objetivos generales de la relación entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y otras instituciones. Es firmado por el Rector y será ratificado por el Consejo Superior cuando así corresponda por sus características.

Convenio Específico: Se remite al respectivo Convenio Marco y establece en general una o más actividades a desarrollar en una o más áreas de conocimiento o una actividad de colaboración en particular como pueden ser programas concretos de movilidad e intercambios estudiantil, o docente, o de agentes de gestión de las universidades, proyectos de investigación, colaboración académica u otras actividades que puedan encuadrarse en esta categoría de convenios. Especifica actividades concretas a realizar por responsables designados a tal efecto por ambas universidades, dentro de un cronograma, bajo reglamentaciones aprobadas por los órganos de gobierno de las universidades o, de no aplicarse éstas, con pautas específicas acordadas para cada actividad. Es firmado por el Rector, el cual es el representante legal de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y ratificado por el Consejo Superior cuando así corresponda por su naturaleza, como en el caso de creación de carreras. Se designarán responsables del seguimiento de los mismos, como la Oficina de Relaciones Internacionales de la UNPSJB (ORI) en el caso de los convenios internacionales y su similar en la otra institución.

Documentación a presentar para dar inicio a convenios

Las áreas del Rectorado de la UNPSJB que sean responsables de los Convenios Internacionales y Convenios Nacionales en la UNPSJB, no aceptarán presentaciones que no cuenten con el visado de los Decanos de las Facultades o de los Secretarios del Rectorado.

El convenio puede tener su origen en una carta de intención, o en un anteproyecto, o en una propuesta de la UNPSJB o de las otras instituciones que participan en el mismo.

Cuando la otra institución es una Entidad Privada constituida en la República Argentina deberá presentar:

- Copia del estatuto social inscripto en la Inspección General de Justicia, en período de vigencia y cuyo objeto no sea extraño al del contrato a celebrarse.
- Documentación que avale que el mandato de la autoridad firmante por la institución está vigente o, si el que firma es un apoderado, que el poder por escritura pública del apoderado de la misma tenga validez y vigencia.
- Copia de número de Personería Jurídica otorgado por la Dirección de Personería Jurídica competente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ORD. "C.S." N°.....142



//...2.- (Anexo I)

En el caso de Entidades Privadas Extranjeras se tomarán en cada caso los resguardos equivalentes a los requeridos para entidades nacionales, de manera de asegurar un grado similar de compromiso e idoneidad de la institución que se trate.

Obligaciones

Los Convenios Específicos deberán establecer, con precisión correspondiente a cada nivel de detalle y compromiso asumido, cuáles son los recursos comprometidos por cada parte, contener cláusulas sobre propiedad intelectual y confidencialidad cuando correspondiera, precisiones sobre plazos y cronogramas a cumplir y cláusulas sobre controversias y arbitraje.

Sobre las cláusulas de resolución de controversias

- Para los Convenios Nacionales se indicarán los Tribunales Federales que correspondan en cada caso.
- Para los internacionales se agregará la siguiente cláusula o una de similar intención, acordada con la contraparte: *"Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el desacuerdo, de común acuerdo, un árbitro de solvencia internacional y acorde al tema de que se trate y un reglamento pertinente para regular el procedimiento arbitral."*

Propuestas desde otras instituciones

Si la propuesta de Convenio Marco realizada desde otra institución del país o del extranjero mantiene el sentido del modelo del de la UNPSJB, podrá ser sometido a la aprobación por el Rector y, si su carácter lo requiriese, a posterior ratificación por el Consejo Superior.

Ámbito de Aplicación de los Convenios Marco

Los Convenios Marco firmados tendrán aplicación en todos los ámbitos de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Plazos para la firma de los convenios

Los Convenios Marco producidos y firmados por el Rector en la UNPSJB serán enviados a la otra institución para ser firmados por la máxima autoridad de la misma. En el caso de Convenios Marco dentro del país el plazo de devolución será de 30 días. En el caso de Convenios Marco Internacionales se establecerán los plazos de devolución de acuerdo a la dificultad que pueda presentar cada caso.

Condiciones para los Convenios específicos

Para los Convenios Específicos deberán intervenir emitiendo opinión, los Secretarios de Rectorado del área de la que se trate la temática, de forma de poder asesorar debidamente al Rector en lo referente al mismo. Todos los Convenios Específicos, no importando su temática, deberán ser visados por la Asesoría

//...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

142
ORD. "C.S." N°.....



//...3.- (Anexo I)

Letrada para verificar su conformidad con las leyes del país y con las regulaciones de la UNPSJB y por la Secretaría Económico Financiera para verificar la posibilidad de cumplimiento de los compromisos financieros que se pudieran asumir a través del convenio.

Los convenios específicos que firme la Universidad no podrán ser firmados válidamente fuera de un Convenio Marco vigente.

Los Convenios Específicos podrán ser firmados por los Decanos o por los Secretarios del Rectorado o por un delegado ad-hoc del Rector, siempre y cuando estas delegaciones se encuentren habilitadas expresamente por el Rector. En todo caso el convenio a firmar deberá contar con el visado de la Asesoría Letrada y de la Secretaría Económico Financiera. Las firmas de convenios realizadas por delegación del Rector deberán ser informadas al área responsable de convenios (nacionales o internacionales según sea la naturaleza del convenio), con copia de los documentos del convenio, dentro de un plazo de 15 días de firmado. Los Convenios Específicos no podrán firmarse por períodos mayores que la vigencia del Convenio Marco.

Convenios que abarquen a varias instituciones

En caso de que el convenio se refiera a la constitución de redes formadas por universidades nacionales e internacionales, se establecerán expedientes únicos en los que cada Convenio Marco o Convenio Específico deberán seguir los pasos arriba indicados y deberán contar con los visados de los responsables de convenios nacionales e internacionales del Rectorado de la UNPSJB, según la naturaleza de la red a conformar.

Antes de dar lugar a este tipo de convenios se deberá tener total seguridad de que las titulaciones previstas, ya sean conjuntas o duplicadas, cumplan con las reglamentaciones a nivel nacional y cuenten con el aval de los respectivos Consejos Directivos y del Consejo Superior de la UNPSJB.

Seguimiento en base de datos de los convenios

Las áreas del Rectorado responsables de convenios nacionales e internacionales deberán implementar, junto con las Facultades, los mecanismos necesarios para que la información sobre convenios y sus estados de avance pueda ser ingresada a las bases de datos oficiales. Esta información es necesaria con propósitos de control y planificación y también para construir la imagen institucional de la UNPSJB.

La organización en la UNPSJB del Sistema de Comunicación Documental (COMDOC) ya en funcionamiento, permite el ingreso y seguimiento de los convenios a una misma base de datos donde se hará referencia al expediente del convenio marco original.

Sobre la Extinción y Renovación de los Convenios

Los convenios se darán por finalizados cuando:

- Se haya cumplido el objetivo del convenio.
- Se haya vencido el plazo estipulado de duración.
- Por denuncia de cualquiera de las partes.
- Por voluntad conjunta de las partes.

Se podrá establecer la renovación automática de los convenios en tanto no haya denuncia o voluntad de terminarlo, ya sea indefinidamente o por períodos a convenir.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ORD. "C.S." N°.....

142



ANEXO II

CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, DE ENSEÑANZA, DE INVESTIGACIÓN O DE EXTENSIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES

(De cambiar en un futuro las dependencias responsables de convenios internacionales y/o nacionales se deberá adecuar este circuito al nuevo esquema)

